



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 777

SANTIAGO, 15 MAR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el D.S. 64, 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud; la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP Nº 463, de 06 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**COESA LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Pilar Muñoz Cariaga**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña **Pilar Muñoz Cariaga**, Ingreso Nº 3.346, de 27 de febrero de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de las siguientes profesionales: doña **Gabriela Verónica Muñoz Cariaga**, R.U.N. 7.736.435-8, de profesión Enfermera; doña **Tamara Brigitte Vidal Torres**, R.U.N. 9.000.078-0, de profesión Enfermera y doña **Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga**, R.U.N. 8.221.037-7, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que las profesionales: doña Gabriela Verónica Muñoz Cariaga, doña Tamara Brigitte Vidal Torres y doña Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga, no cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10º del Reglamento de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; específicamente por no acreditar formación universitaria en calidad y tampoco contar con un contrato con la Entidad Acreditadora como evaluadoras;
- 2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de de las siguientes profesionales: doña **Gabriela Verónica Muñoz Cariaga**, R.U.N. 7.736.435-8, de profesión Enfermera; doña **Tamara Brigitte Vidal Torres**, R.U.N. 9.000.078-0, de profesión Enfermera y doña **Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga**, R.U.N. 8.221.037-7, de profesión Enfermera; al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"COESA LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"COESA LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCV
Distribución:

- Entidad Acreditadora "Coesa Limitada"
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo